

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 47/25 CM

Puerto Madryn, 12 de agosto de 2025

VISTO:

La necesidad de asegurar la **transparencia, objetividad e integridad** en los concursos de antecedentes y oposición para la designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, así como la interpretación del **Artículo 30 del Reglamento de Concursos** y la normativa aplicable en la materia; y

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 30 del Reglamento de Concursos establece de forma taxativa que los/as concursantes podrán utilizar únicamente "constituciones, códigos y leyes, en todos los casos "no comentados", implicando la prohibición tácita de cualquier otro elemento.
- Que el avance tecnológico y la proliferación de dispositivos electrónicos como teléfonos celulares, gafas y relojes inteligentes ("smartwatches") entre otros hacen indispensable una reglamentación expresa que prohíba su uso, tenencia o portación durante las etapas de evaluación.
- Que la simple tenencia de estos dispositivos, aun si se encuentran apagados, puede generar dudas razonables sobre la transparencia y legitimidad de los exámenes, constituyendo un riesgo de fraude académico.
- Que, para garantizar la equidad, es necesario establecer un marco regulatorio claro que defina las condiciones para el abandono temporario de la sala de examen.
- Que la reglamentación de estos aspectos específicos se enmarca en las facultades de ejecución y reglamentación del Presidente, las cuales son necesarias para garantizar la integridad y transparencia de los procesos de selección (Artículo 19, inciso 6, de la Ley V N° 70).
- Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el presente acto administrativo para reglamentar expresamente la prohibición de uso de dispositivos electrónicos y establecer las consecuencias de su infracción, garantizando así la probidad y la equidad en todo el proceso.

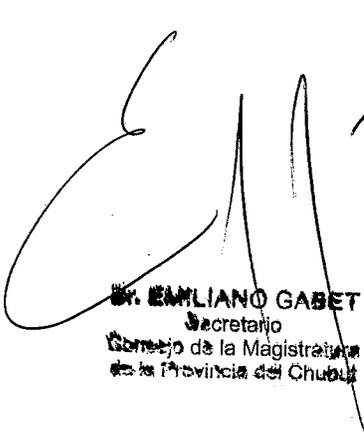
POR ELLO, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 19 de la Ley V N° 70 y el Artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

RESUELVE:

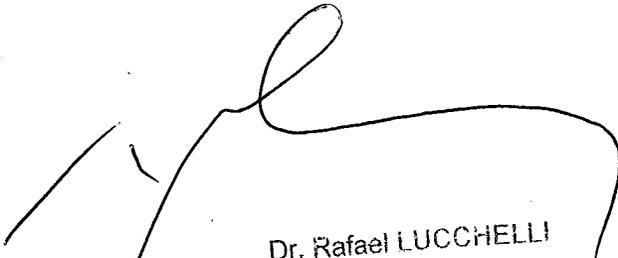
1. **PROHIBIR EXPRESAMENTE** a los/as postulantes el uso, tenencia o portación de teléfonos celulares, relojes inteligentes y cualquier otro dispositivo electrónico durante el desarrollo de las etapas de Evaluación. Dichos dispositivos deberán permanecer apagados y fuera del alcance del concursante, en el lugar que indique el personal a cargo.
2. **ESTABLECER** que la fiscalización del cumplimiento de esta prohibición estará a cargo del Secretario Permanente del Consejo de la Magistratura y/o del Secretario de Cámara y/o de la Delegada Administrativa. Se faculta a los mismos a realizar las verificaciones

necesarias para asegurar la observancia de la presente norma.

3. REGISTRESE y HAGASE SABER.



DR. EMILIANO GABET
Secretario
Consejo de la Magistratura
de la Provincia del Chubut



Dr. Rafael LUCHELLI
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Provincia del Chubut